



F: 6959-17
ID: 488633

ORD.: N° 4383 /

ANT.: Ord. N°1638 de 16 de agosto de 2017.

MAT: Orientaciones Técnicas
Programa de Reinserción para
Adolescentes infractores a la
Ley Penal, Modalidad Programa
de Apoyo Socioeducativo de
adolescentes privados de
libertad y en medio libre.

SANTIAGO, -5 SEP 2017

A: SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

DE: CAROLINA OCAMPO BRAVO
JEFA DE DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Junto con saludar, por medio del presente remito las Orientaciones Técnicas del Programa de Reinserción para Adolescentes infractores a la Ley Penal, Modalidad Programa de Apoyo Socioeducativo de adolescentes privados de libertad y en medio libre, debidamente revisadas y aprobadas por los profesionales de la División de Reinserción Social.

No obstante, y según lo acordado con el Departamento de Justicia Juvenil de su servicio, debe incluirse las siguientes modificaciones en el título *III. Sujeto de atención*:

1. Número 2. *Selección de los jóvenes por parte del centro o programa ejecutor de la sanción; 2.1. En el centro privativo de libertad. Se deberá eliminar el siguiente párrafo:*

"Jóvenes en medida cautelar de internación provisoria, CIP, cuyo tiempo de permanencia proyectado en la medida cautelar sea al menos de 3 meses, de manera tal que no pierdan su continuidad (matrícula formal si está inserto en el sistema educacional), para prepararlo para nivelación de estudios si se encuentra dentro de los plazos o, para gestionar acceso (matrícula) a educación formal en el exterior".

Y ser reemplazado por el siguiente párrafo:

"Jóvenes en medida cautelar de internación provisoria, CIP, quienes deberán ser ingresados dentro de las dos primeras semanas desde su ingreso al centro, de manera tal que no pierdan su continuidad (matrícula formal si está inserto en el sistema educacional), para prepararlo para nivelación de estudios si se encuentra dentro de los plazos o, para gestionar acceso (matrícula) a educación formal en el exterior".

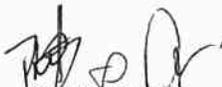
2. En consecuencia, deberá ser también modificado el número 2.3. Causales que no permiten el ingreso del joven al ASE, deberá ser eliminada la palabra medida en la letra b. que señala:

b. Lleva menos de tres meses en la sanción o medida.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



CAROLINA OCAMPO BRAVO
Jefa de División de Reinserción Social
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



PLA/SPS/CEC
INT: 5/954

Distribución:

- Destinataria.
- División de Reinserción Social.